



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000273

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **EL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL** con RUC N° 1029638373 debidamente representada por el **Dr. RUBÉN CORREA PEROCHENA**, identificado con DNI N° 29638373, con domicilio legal en la calle Álvarez Thomas N° 408, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.; a quien en adelante se le denominará **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 18 de julio del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 078-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con **EL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL**.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

EL CENTRO ODONTOLOGICO es una empresa debidamente constituida, cuya actividad es la prestación de servicios odontológicos, contando para tal efecto con la infraestructura humana, y el personal calificado, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **EL CENTRO ODONTOLOGICO** concederá créditos por la atención odontológica en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **EL CENTRO ODONTOLOGICO** de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos para el pago de los tratamientos dentales podrán ser de hasta 18 meses dependiendo de la posibilidad económica del afiliado y del tratamiento que se le realice (específicamente ortodoncia).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000274

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA

- 6.1 **EL CENTRO ODONTOLOGICO** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares a partir de la celebración del presente convenio, **EL CENTRO ODONTOLOGICO** alcanzará la relación con el total de las atenciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
- 6.2 **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **EL CENTRO ODONTOLOGICO** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.
- 6.3 **EL CENTRO ODONTOLOGICO** se compromete a realizar consultas gratuitas y a ofrecer tasas preferenciales de descuentos de 15%, 20%, 30% y 50% a los trabajadores de la Municipalidad y a sus familiares.



SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **EL CENTRO ODONTOLOGICO** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **EL CENTRO ODONTOLOGICO**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **EL CENTRO ODONTOLOGICO**.



OCTAVO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes en los términos y tiempo que consideren convenientes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:



000275

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

DECIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

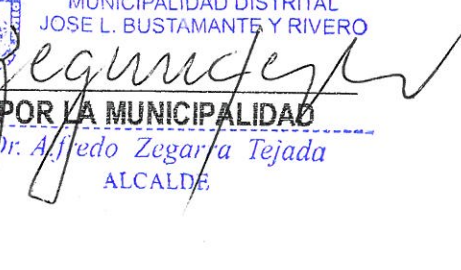
Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cinco.


POR EL CENTRO ODONTOLOGICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


POR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE